



RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN XX ENCUENTRO

Declaración Pública

“La importancia de consolidar a los órganos garantes de acceso a la información para reforzar la confianza ciudadana en un Estado de derecho” Mayo de 2021

La Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida el 13 de mayo de 2021 en su XX Encuentro, emite la siguiente Declaración:

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin considerar fronteras.

Considerando que el Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública de la OEA reitera el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública; así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y en particular, para el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y de la libertad de prensa.

Recordando que en la declaración conjunta emitida por la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC) en el marco del Día Internacional del Acceso Universal a la Información 2020, se resaltó que el papel de los comisionados y comisionadas es crucial para hacer que las autoridades rindan cuentas, garantizando un buen mantenimiento y gestión de los archivos, un procesamiento sólido de la información y el cumplimiento de sus obligaciones legales, en el contexto de la emergencia pública que hoy afrontamos.

Considerando que en la resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se destaca que en estados de emergencia, tanto órganos garantes del acceso a la información, como sujetos obligados, debemos otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, sobre el impacto de la pandemia y los gastos de que deriven de ésta.



Recordando que, en el mismo sentido, la resolución 4/2020 de la CIDH resalta que para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de las personas con COVID-19, los Estados tienen la obligación positiva de informar a éstas de manera proactiva sobre sus derechos frente a los prestadores de salud, los mecanismos de protección existentes, así como de facilitar el conocimiento y acceso a información a los distintos grupos de población sobre medidas de prevención y atención en este contexto.

Recordando que la emergencia sanitaria que se vive actualmente a nivel mundial ha implicado grandes desafíos y que además ha permitido visibilizar de una forma más clara las disparidades y realidades complejas entre los países de Europa y América Latina, quienes enfrentan de manera distinta y ante condiciones desiguales las consecuencias de la pandemia.

Considerando la importancia de tratados internacionales como el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos como instrumentos que promueven la construcción de autoridades que velen por el acceso a la información de manera sistemática, proactiva, regular, accesible y comprensible con un enfoque a pueblos indígenas y poblaciones en situación de vulnerabilidad para los países firmantes de estos compromisos internacionales, y

Recordando con beneplácito la reciente aprobación de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública por parte de la Asamblea General de la OEA, la cual es el resultado de un amplio proceso de consultas con diversos actores sociales, incluyendo a órganos garantes miembros de la RTA y la sociedad civil, y reconociendo que los estándares plasmados en dicha Ley Modelo 2.0 promueven, entre otros, el establecimiento de órganos garantes de acceso a la información autónomos e independientes en su toma de decisiones, así como especializados e imparciales que permitan reforzar la confianza de la población en las instituciones democráticas de la región iberoamericana.

Los miembros de la RTA,

DECLARAN

1. Que el acceso a la información es un derecho humano y fundamental para el ejercicio de otros derechos fundamentales, que se encuentra alineado a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que facilita el establecimiento de estructuras gubernamentales más eficientes y transparentes, así como de instituciones sólidas, responsables y confiables.



2. Que la independencia y autonomía¹ de los órganos garantes del acceso a la información es fundamental y permite generar mecanismos consistentes de rendición de cuentas gubernamentales que facilitan a los Estados: combatir la corrupción; promover un crecimiento económico tangible y empoderar a la ciudadanía ante la toma de decisiones políticas y sociales para mejorar sus niveles de vida.

3. Que en este contexto de emergencia sanitaria se ha demostrado la relevancia de contar con organismos garantes sólidos que velen por la transparencia y el acceso a información veraz, útil y oportuna, que permita la correcta aplicación de políticas de salud pública y difunda entre la sociedad ejercicios de rendición de cuentas sobre el actuar gubernamental.

4. Que dado que la pandemia COVID-19 ha impactado negativamente en la situación de grupos vulnerables a los que pertenecen las personas en situación de pobreza, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las comunidades indígenas, las personas migrantes o que estén en situación de vulnerabilidad por razones relacionadas a identidad de género u orientación sexual; reafirmamos la importancia de fortalecer el acceso a la información de estos grupos, conforme lo planteado por la Ley Modelo de la OEA 2.0, mediante organismos garantes que aseguren la efectividad de este derecho teniendo en consideración cuestiones tales como el lenguaje claro y sencillo, así como la accesibilidad.

5. Que las instituciones gubernamentales deben trabajar de forma colaborativa, hoy más que nunca, para garantizar a la sociedad un actuar apegado a los principios democráticos del Estado de derecho, siendo la transparencia la herramienta idónea para reforzar los lazos de confianza ciudadana que han sido otorgadas a éstas.

6. Que la RTA seguirá fortaleciendo los mecanismos de cooperación y asistencia técnica que tengan por objeto mejorar las políticas públicas del acceso a la información, la transparencia y la apertura gubernamental, en favor de las sociedades de la región iberoamericana, así como del fortalecimiento de las estructuras gubernamentales democráticas y aperturistas.

7. Que se alienta a toda la membresía de la RTA a promover la incorporación de los estándares contenidos en la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública en sus marcos normativos nacionales y apoyar, en la medida

¹ En concordancia con lo dispuesto en los Estatutos de la ICIC, se entiende por independencia: la libertad institucional, operativa y de toma de decisiones, libre de influencia, guía o control de cualquier organismo que desempeñe funciones públicas que supervisen los Comisionados de Información, incluyendo del ejecutivo.



de sus posibilidades, los esfuerzos de difusión de dicho instrumento que desarrolla el Departamento de Derecho Internacional de la OEA.